



SELO QUARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Al fuero eclesiastico segun dize en el dho. Canonico; Considera
 es tomar como; En su tan capital y buena saca de Contingente G. medico.
 de Armas suabe, como se practica en la de Salen; y para ende a esta
 Gloria de o medio de continas en el de qua forma en la de se carne
 de que se remitan telam; autentico de el valor de do ar vitrio en los tres años
 ultimos que sean sacado del; Distinguiendo con se para; lo que se tenen
 acada, as; de tra copia de la facultad en una virtud de do ar vitrio
 disponiendo lo mismo G. lo que viene a el de do mi en fianca de molienda
 de pidiendo otra, que se den de un bru mas suabe para q do s. hazalas
 de presentaz; Comu; a fin de establen el modo mas acomodado para
 que las drogas esten con la mejor y de la y comen = de la su. ha vien
 do la vida: Acordo se va gonda a do s; de a de la grazias G. de su Anicia y
 se se remitan los papeles que pidi; de telam; de lo venuelto en el ar vitrio s
 el vino se mitero con la de emargue y a oca Comu; a el logro de el bar pu
 tenioner de todo se comete a la direzion de el s. D. n. Don Juan de los
 de el s. Correo. Dyo que a D. n. Maria Capitan de una Compañia de
 canallas se sele estableniendo de los utensilios de en gados G. de la Compañia
 hasta el dia Quince de el mes de Simill nonoz; de rentago do; de lo que ba
 Corriendo a la idemas trogas quitannien a lo san en la su s. que sus.
 tenen barian de el carria; para un paga de diez, m; de dho. D. n. Maria
 que se alla con orden de marchar con un Compañia no lo que de e se cutar por
 esta falta; de o ma la con de adeno podere practicas los de reparar; segun
 la para de el s. D. n. Juan Antonio de Merjolina de Consta del acuerdo
 antes; de o para que la fundad tome la groid; mas comu; a el de o go do bu
 vido = de ha mendo do. oido por se lido; de o ando a atender a el m. reul.
 de el m. en el mes de sin de trogas; de no monstrando medio que lo
 su fragu; de el de bucar suyo a los prestados. Acordo que de el abla de
 solares; sin se puzio de los duenas de ellos en caso de pedur malar de on la
 obligacion de reintegrarlos de el producto de los ar vitrios que sean de pedi
 para ellos salos; de o que la cantidad necesaria para dar o rro; de o ponga
 en poder de el m. de el lura de posit; de los utensilios a fin de que los di
 tribua con la formalidad que sea de el tumba; de o a un logro de el s. Don
 Juan de los. Dyon q. continue las Diligencias de ayremio s
 que a p ruziado con las personas que han comprado solares de
 han de positado su valor; de on telam; de este acuerdo; de o rru de do
 Manuel de Luisa se ara buena al de posit. de el propio la cantidad

Stensilos

